JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	VERBAL 25-843-31-03-001-2021-00138-00 NULIDAD DE CONTRATO
DEMANDANTE:	ELBERT DANIEL PINILLA CARO
DEMANDADOS:	LAURA VALENTINA PINILLA SEMA Y OTRO

Ingresa al despacho el asunto indicado en la referencia a fin de resolver sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose la existencia de algunas falencias de índole formal que impiden su aceptación, a saber:

1. No se aporta el certificado correspondiente al avalúo catastral del inmueble al que aluden las pretensiones de la demanda, para la presente anualidad, expedido por autoridad competente (artículo 26 num. 3 del Código General del Proceso).

2. La demanda adolece de la estimación razonada bajo juramento y discriminada del concepto referente a los frutos reclamados tanto en las pretensiones principales como en las primeras, segundas y terceras subsidiarias, conforme a los parámetros previstos en el artículo 206 del Código General del Proceso.

3. La nulidad absoluta del contrato se solicita en las pretensiones principales y también en la primera subsidiaria. Tal circunstancia deberá ser materia de aclaración.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito, obrando de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

Primero: Inadmitir la demanda instaurada a través de apoderado judicial por ELBERT DANIEL PINILLA CARO **contra** LAURA VALENTINA PINILLA

Scanned by TapScanner

SEMA y JOHAN DANIEL PINILLA SEMA, menores de edad representados por su progenitora RAQUEL SEMA RODRÍGUEZ.

Segundo: **Conceder** a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane las falencias referidas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: **Reconocer** al abogado HERNÁN ALFONSO RODRÍGUEZ TORRES, portador de la tarjeta profesional número 27.523 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

Consejo Superior de la Judicatura

Scanned by TapScanner